
SALTA, 03 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 07 / 2.021

VISTO:

La Ley Nº 8186 y la Resolución General Nº 05/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, en relación con el Impuesto a las Actividades Económicas, la ley Nº 8186 modificó el inciso g´) al artículo 174º del Código Fiscal incluyendo las actividades de "*industria y producción de filmes y videocintas*";

Que, la Resolución General Nº 05/2016, establece la reglamentación que deberán cumplir los contribuyentes enunciados en el artículo 174º del Código Fiscal que deseen gozar de la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas, debiendo solicitar, conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 174º bis, la pertinente resolución y/o constancia de exención ante el Organismo, cumpliendo además el inciso c) del mismo artículo y los requisitos que se establecen en la citada resolución;

Que, oportunamente mediante Resolución General Nº 21/2019 se realizaron las adecuaciones pertinentes a dicha reglamentación con respecto a la Ley Nº 8150 que había incorporado el inciso g´) al artículo 174º antes citado;

Que, la Secretaría de Cultura de la provincia puso en marcha una plataforma de Registros para la Industria y Producción Audiovisual y para las Artes Escénicas y Espacios Teatrales, disponible en el sitio web oficial de dicho organismo (www.culturasalta.gov.ar) donde deberán registrarse los contribuyentes a los que se refiere el inciso g´) del artículo 174º antes mencionado, cumplido el mismo obtendrán la respectiva constancia de inscripción (Formulario FRC-75);

Que, consecuentemente, resulta necesario efectuar las modificaciones pertinentes en la reglamentación aludida contemplando la modificación que estableció la Ley Nº 8186 y la constancia que emitirá la plataforma de registros de la Secretaria de Cultura;

Que, por otra parte, se considera oportuno realizar ciertas modificaciones y actualizaciones de los requisitos establecidos en los Anexos II, III y IV de la Resolución General citada en el Visto;

Continuación R.G. N° 07 / 2021

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5º, 6º, 7º y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el punto 2 del Anexo II de la Resolución General N° 05/2016, por el siguiente texto:

"2. *Documentación que corresponda presentar de acuerdo al inciso del artículo 174º del Código Fiscal y al tipo de actividad:*

- *Inc. k) - EXPORTACIONES DE BIENES: Autorización o Habilitación vigente de la Administración Nacional de Aduanas.*
- *Inc. l) - IMPRESIÓN, EDICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE DIARIOS, PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, DE ACTUALIDADES Y/O DIFUSIÓN O INFORMACIÓN, CON LOCAL COMERCIAL: Habilitación Municipal vigente o solicitud del trámite iniciado ante el municipio respectivo, en su defecto documentación respaldatoria que autorice su funcionamiento.*
- *Inc. q) - SOCIOS Y ACCIONISTAS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO: Constancia vigente que acredite el carácter de socio o accionista de la Cooperativa.*
- *Inc. t) - SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TV: Habilitación Municipal vigente y documentación respaldatoria que autorice su funcionamiento emitida por la Autoridad competente.*
- *Inc. x) - EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES: Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente, vigente.*
- *Inc. x) - EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS MINERALES: Certificado vigente como Productor Minero expedido por la Secretaría de Minería de la Provincia de Salta.*
- *Inc. x) - TABACALEROS: Constancia de Inscripción vigente en el FET (Fondo Especial del Tabaco).*
- *Inc. x´) - PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS APTOS PARA CELÍACOS: Habilitación Municipal vigente o solicitud del trámite iniciado ante el municipio.*
- *Inc. z) - AGENCIA DE VIAJES: Inscripción y Licencia vigente en el registro Nacional de la Ley N° 18829 – Secretaría de Turismo de la Nación (provisoria vigente o definitiva)*
- *Inc. e´) - EXPORTACIONES DE SERVICIOS: Contrato de locación de Servicios con el proveedor de Internet o liquidación de divisas o fotocopia de la constancia de transacción en moneda extranjera de la entidad de servicios financieros con identificación de las partes.*
- *Inc. g´) - PRODUCCION, REPRESENTACION, COMPOSICIÓN E INTERPRETACION DE ESPECTACULOS TEATRALES, MUSICALES Y*



Continuación R.G. N° 07 / 2021

ARTISTICOS CULTURALES. Y SALAS TEATRALES OFICIALES E INDEPENDIENTES:

Constancia de Inscripción en el Registro para la Industria y Producción Audiovisual y para las Artes Escénicas y Espacios Teatrales, extendido por la Secretaría de Cultura provincial – Formulario FRC-75 –.

ARTÍCULO 2º.- Elimínese el punto 4. del Anexo II de la Resolución General N° 05/2016.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyase el Anexo III de la Resolución General N° 05/2016, por el siguiente texto:

"ANEXO III

REQUISITOS PARA SOLICITAR RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN SUBJETIVA

1. *Nota dirigida a la Directora General del Organismo solicitando la exención o renovación de la exención de impuestos provinciales, adjuntando la Solicitud de Exención emitida por el sistema WEB.*
2. *Acreditación de personería si se actuare por otra persona, adjuntando e instrumento pertinente mediante:*
 - *Acta de directorio o asamblea para personas jurídicas, o*
 - *Escritura de Poder ante Escribano Público Nacional, o*
 - *Formulario de Poder para actuar ante la D.G.R.*
3. *Declaración, en la nota, de los datos personales si es por interés o por derecho propio, a saber:*
 - *Nombre y apellido.*
 - *Tipo y N° de documento.*
 - *Domicilio real o legal constituido.*
4. *Estatuto de la entidad o escritura de constitución de sociedad en originales o fotocopia autenticada por ante Escribano Público Nacional.*
5. *Instrumento legal que apruebe los estatutos y acuerde personería para actuar (ley, decreto o resolución administrativa y/o judicial).*
6. *Copia certificada de la última Acta de autoridades vigente.*
7. *Además se requerirá:*
 - *En todos los casos: Autorización y/o inscripción expedida por la autoridad competente respectiva;*
 - *En el caso de Colegios o establecimientos educacionales: disposición expedida por la autoridad competente en la cual se autoriza el funcionamiento del establecimiento por el período lectivo correspondiente o documento equivalente.*

Continuación R.G. N° 07 / 2021

- *De tratarse de las exenciones previstas en los incisos: g), h), i), j), n), b´) y d´) del artículo 174º del Código Fiscal, deberán presentar los últimos tres Estados Contables, debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.*
- *En todos los casos la documentación que corresponda acompañar en fotocopia simple, debe estar debidamente suscripta por el solicitante.*
- *Las copias de la documentación requerida para el trámite podrán ser certificadas en la Mesa de Entrada del Organismo presentando los originales respectivos.*
- *Adicionalmente, la Dirección podrá requerir toda la documentación que considere necesaria a los efectos de analizar la prosecución del trámite correspondiente.*

El trámite de exención deberá ser ingresado ante las Mesas de Entradas de la D.G.R., a saber:

- *Mesa de Entrada Central;*
- *Mesa de Entrada Anexo España;*
- *Subprograma Capital Federal y Delegaciones del Interior de la Provincia;*
- *Anexo Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.”*

ARTÍCULO 4º.- Elimínese el tercer ítem del punto 2. del Anexo IV de la Resolución General N° 05/2016.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Remítase copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

AV